

C.P. CORONEL ORD. N° 12.600/113/

**HABILITA PROVISORIAMENTE EL
MUELLE PUCHOCO DE PORTUARIA
CABO FROWARD.**

Coronel, 15 de junio 2016

VISTOS, el D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1340 bis de 1941 “Reglamento General de Policía Marítima, Fluvial y Lacustre”; Decreto Supremo (M) N° 660 del 14 de Junio de 1988 “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, Decreto Supremo (M) N° 397 del 08 de Mayo de 1985 “Reglamento de Practicaje y Pilotaje”, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/373 del 28 de Octubre de 2002; Norma sobre operaciones seguras para transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los buques. (BUNKERING), el Addendum N° 1 al Estudio de Maniobrabilidad de los Muelles Puchoco, Júreles y Chollín de fecha octubre 2010, presentado por Portuaria Cabo Froward S.A., Resolución SHOA Ord. N° 13250/24/101 vrs. del 23 de junio de 2011 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente;

RESUELVO:

I.- HABILÍTASE, provisoriamente el muelle Puchoco, bajo las siguientes condiciones y limitaciones operacionales, las que deberán ser cumplidas por Portuaria Cabo Froward S.A. a contar de la fecha de notificación de la presente resolución:

II.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

Calado máximo : 12,2 metros
Eslora máximo : 229 metros
Manga máxima : 36 metros
Desplazamiento máximo : 100.000 toneladas
Seguridad permanente bajo la quilla (UKC): 10%

III.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN

1. Uso de Prácticos:

Será obligatorio para todas las naves que atraquen o desatraquen en el Muelle, excepto aquellas naves de bandera nacional, al mando de Capitanes de Alta Mar habilitados por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR), para maniobrar sin uso de Práctico. Las naves mayores de 220 metros de eslora deben maniobrar con dos prácticos.

2. Faenas de combustible:

- a) Las faenas de combustible se podrán realizar en forma permanente de día o de noche, con la autorización del Sr. Capitán de Puerto.
- b) Con el propósito de disminuir los riesgos, por ningún motivo podrán efectuarse simultáneamente faenas de combustible con trabajos de soldaduras y oxicorte.

- c) Para el caso de transferencia de combustibles líquidos de buque debidamente habilitado a buque receptor, además de cumplir con la lista de chequeo que se menciona en la Directiva DGTM y MM O-31/002 de fecha 06 de junio del 2003, la Capitanía de Puerto de Coronel elabora una Resolución Local, en la cual se otorga autorización al buque habilitado para efectuar transferencia de combustible en la bahía de Coronel al buque receptor, señalando las medidas de seguridad correspondientes.
- d) Cuando una nave se encuentre efectuando faena de transferencia de combustible o mercancías peligrosas a alguna motonave en la bahía, se suspenderán y no se autorizarán trabajos de soldadura, en caliente y oxicorte a ninguna nave y/o artefacto naval, que se encuentre en el área de seguridad, la cual comprenderá un radio de 200 metros, medidos desde los buques abarloados.

IV.- LIMITACIONES OPERACIONALES

Limitaciones para maniobras de atraque y desatraque en Puchoco

Lluvia: No hay limitaciones (Sólo por criterios de visibilidad).

Viento: Máximo para atraque 20 nudos, maniobras de zarpe se podrán efectuar a criterio del Práctico y con autorización del Sr. Capitán de Puerto.

Marejada: Las maniobras deberán efectuarse sin marejada reinante.

Visibilidad: Buena, no se evolucionará con neblina que impida ver las enfilaciones de maniobra y que obstruya la visión continua en menos de 1.000 metros.

Área de maniobra: Despejada.

Horario de maniobras: atraque y desatraque diurno y nocturno.

Maniobras de corrimiento: La corrida de naves (shifting) se podrá ejecutar hasta un largo mínimo de 60 metros de la rejera de proa a poperas respectivamente, debiendo disponerse el uso de mangas o cintas transportadoras auxiliares para cargar/descargar las bodegas extremas.

Fondeo: Para amarrar a este Muelle las naves deben fondear en forma obligatoria su ancla de babor.

Paños de cadena: 10 paños de cadena útil en cada una de sus anclas en las naves iguales o superiores a 150 metros de eslora.

Espías: Las naves deben contar con un mínimo de 17 espías con una longitud de 220 metros.

Amarradores: 6 en total; 2 por cada lancha y 2 en la losa de atraque.

Nota: En Puchoco hay naves que pasan un esprín a proa y otro a popa.

V.- Uso de remolcadores y lanchas

Será obligatorio el uso de dos remolcadores ASD de 55 toneladas de Bollard Pull y dos lanchas autorizadas en maniobras de atraque y desatraque.

VI. CONTACTOS

a) Autoridad Marítima Local.

Dirección: Av. General Carlos Prats N° 30, Coronel.
Fono-Fax 41- 2711124
Correo Electrónico: mesonlitcpcnl@directemar.cl
Capitán de Puerto: Capitán de Fragata Litoral Sr. Sergio Wall Olivari
Correo Electrónico: cpcoronel@directemar.cl
Encargado de Puertos y Terminales: Cabo 2° L. Sr. Alan Mena Nahuelpán
Correo Electrónico: amena@directemar.cl

b) Portuaria Cabo Froward.

Dirección Legal: Urriola N° 87, Piso 3, Valparaíso.
Dirección Comercial: Palomares S/N, Coronel
Teléfonos 41 – 2711091 Fax 41 – 2711638
Correo Electrónico: info@froward.cl
Página web: www.froward.cl
Representante Legal: Gerente general Sr. Jaime Barahona Vargas
Correo Electrónico: jbarahona@froward.cl
Jefe Área Marítima: Señor Gonzalo Zapata Guiñes
Correo Electrónico: gzapata@froward.cl

VII.- DÉJESE, sin efecto la Resolución de la Capitanía de Puerto de Coronel, C.P. CORONEL ORD. N° 12.600/111 de fecha 22 de abril de 2013.

VIII.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**SERGIO WALL OLIVARÍ
CAPITÁN DE FRAGATA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Cabo Froward S.A.
- 2.- Agencias marítimas
- 3.- C.J.IIa Z.N. (Info.)
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- D.I.M.y M.A.A.
- 6.- Gobernación Marítima (T)
- 7.- S.H.O.A. (Info.)
- 8.- Archivo PP. y TT